



ORDENANZA IV - N° 8

(Antes Ordenanza 07/03)

ARTÍCULO 1.- Se dispone que tendrán prioridad de atención en todas las oficinas de la administración pública municipal, provincial y nacional dentro del ejido urbano e instituciones bancarias, las personas con discapacidades físicas, las mujeres embarazadas, los ancianos con incapacidad manifiesta, debiendo proveérseles de un asiento durante el tiempo necesario para su gestión.

ARTÍCULO 2.- El personal de la oficina correspondiente estará obligado a cumplir lo normado precedentemente, bajo apercibimiento de las sanciones previstas en el Artículo 4 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3.- La parte dispositiva de esta Ordenanza deberá ser expuesta en lugar visible, en todas las dependencias de la administración municipal, provincial y nacional e instituciones bancarias, donde se atienda al público.

ARTÍCULO 4.- Sanciones:

- 1) El personal de la administración pública municipal que incumpla lo normado en la presente Ordenanza recibirá las sanciones que correspondan por incumplimiento de sus funciones de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para el personal municipal;
- 2) Cuando se tratare de oficinas de la administración pública provincial o nacional e instituciones bancarias, se aplicarán las sanciones previstas en la Ordenanza General Tributaria, Artículos 193 y 194.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.